ORD: 1672

ANT. :
1. Oficio Ord. N° 14.00.00.255/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.
2. Resolución N° 984, de fecha 17 de enero de 2024, de la Segunda Vicepresidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Responde requerimiento de la Cámara de Diputados y Diputadas

SANTIAGO, 25 MAR 2024

DE: **JAIME GAJARDO FALCÓN**
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : **H. DIPUTADA SRTA. DANIELLA CICARDINI MILLA**
SEGUNDA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante el presente, me dirijo a usted por especial encargo de la autoridad Ministerial, en atención a la Resolución citada en el antecedente N° 2, en virtud de la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme con lo establecido en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara, han requerido *"que se modifique el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios con la finalidad de hacer obligatorio el uso de uniforme de parte de los internos"*.

Al respecto, se acompañan a esta presentación el oficio Ord. N° 14.00.00.255/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, que da respuesta a la solicitud de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

REPÚBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
JEFE DE GABINETE

MCL/ MCL /RDC
Depto. de Reinserción Social de Adultos
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretario de Justicia
- División de Reinserción Social
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

Folio: 2059.24 SISID: 990787

Gendarmería de Chile
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

OFICINA DE PARTES
F: 2059.24
ID 990788
FECHA 21 FEB 2024

ORD. **N° 14.00.00 255 /2024**

ANT.: Su Oficio Ordinario N° 700/01.02.2024.

MAT.: Da respuesta en virtud de Resolución N° 984/17.01.2024, emitido del Prosecretario de la Cámara de Diputados, Sr. Luis Rojas Gallardo.

SANTIAGO, 20 FEB 2024

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A : SRA. MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1. Junto con saludar cordialmente, y de acuerdo al oficio citado en el Antecedente, a través del cual y conforme a lo establecido en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, han acordado solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *"que se modifique el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios con la finalidad de hacer obligatorio el uso de uniforme de parte de los internos"*.

2. Al respecto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9, de la Ley 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, informo a usted lo requerido, para sí lo tiene a bien dar respuesta a lo solicitado.

3. A este respecto, y considerando la normativa nacional e internacional, se viene a exponer lo siguiente:

a. El Decreto 518 "Reglamento de Establecimientos Penitenciarios", en su artículo 45 señala que, *"cuando el establecimiento entregue vestuario a los internos, éste deberá ser digno y apropiado. Sin perjuicio de ello, los internos tendrán derecho a usar su propio vestuario en cuyo caso éste deberá reunir iguales requisitos"*.

b. Las denominadas Reglas Mandela, en su Regla N° 115 indica que "se autorizará a todo recluso en espera de juicio a que use sus propias prendas personales siempre que estén aseadas y sean decorosas. Si lleva uniforme penitenciario, este será diferente del uniforme de los reclusos penados".

c. Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en el Artículo 3° estipula que "el vestido que deben utilizar las personas privadas de libertad será suficiente y adecuado a las condiciones climáticas, y tendrá en cuenta la identidad cultural y religiosa de las personas privadas de libertad. En ningún caso las prendas de vestir podrán ser degradantes ni humillantes".

d. Finalmente, la asociación para la prevención de la tortura señala que "en el caso de las personas en prisión preventiva, se les debe permitir conservar su ropa de civiles. Las personas detenidas cumpliendo penas deben, de conformidad con las normas nacionales, tener la opción de llevar su propia

ropa en lugar de un uniforme. En cualquier caso, la ropa nunca debe ser degradante o humillante. Las ropas deben lavarse regularmente por el servicio de lavandería de la institución, o directamente por las personas detenidas en las zonas de aseo o de lavandería previstas para este fin".

4. Concatenado a lo anterior, en materia logística y de recursos disponibles, se debe mencionar que este servicio cuenta con dos ítems de bienes y consumo en el presupuesto anual asignado, los que consideran calzado y vestuario para las personas privadas de libertad (22.02.002.002 y 22.02.003.002), los que actualmente no serían suficientes para cubrir adecuadamente la necesidad de la población penal, que a la fecha alcanza a una cantidad aproximada de 55.922 personas bajo la custodia de Gendarmería de Chile. Lo anterior, considerando que un overol básico en el mercado formal tiene un valor aproximado de $13.000 IVA Incl., el que no cumpliría con características como que a lo menos sea ignífugo y sin considerar además, que a cada recluso/a se le debiese entregar por lo menos de 4 unidades, traduciéndose en un gasto anual de $2.907.944.000 de pesos aproximadamente, presupuesto con el que no se cuenta actualmente, así como tampoco al interior de cada recinto penal se mantiene una lavandería, debiendo asumir ese costo de instalación en aquellos establecimientos penales que no cuenten con al menos una, tampoco existen bodegas de custodia de productos, se debe realizar un levantamiento de curva de talla, agregar horas hombre y costos asociados en la entrega de estos, siendo si una eventual ventaja, la considerable baja en las cargas de combustión al interior de las unidades penales.

5. Finalmente señalar que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, actualmente se encuentra trabajando en la modificación del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, estando actualmente ejecutándose un proceso de Consulta Indígena a ese respecto, debiendo continuar este trabajo, una vez finalizada dicha consulta a la población penal de pueblos originarios.

6. Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente a Ud.,

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

SEBASTIÁN S. URRA PALMA
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

Exp: 71077/2024
ORD.: 255 **/24** Da respuesta en virtud de Resolución N° 984/17.01.2024, emitido del Prosecretario de la Cámara de Diputados, Sr. Luis Rojas Gallardo.

LGB/RPR/PSD/cat
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Macarena Cortés Camus, Jefa División De Reinserción Social, Ministerio De Justicia y Derechos Humanos
- Ayudantia Director Nacional.
- Archivo Subdirección Operativa.
- Archivo Subdirección de Reinserción Social.
- Archivo Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Unidad de Procedimientos Penitenciarios.
- Oficina Nacional de Gestión Documental.